



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

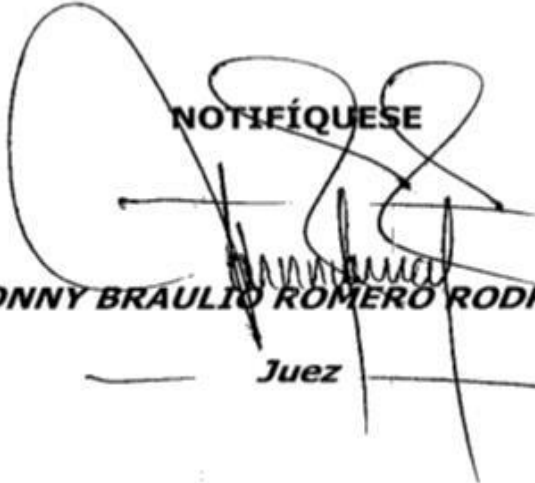
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00214
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda nuevamente

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se hace necesario inadmitirla por segunda vez, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Deberá la parte actora aclarar el escrito de demanda, en el sentido de indicar de forma clara contra quien está dirigida, ya que revisada nuevamente, se encontró que en la parte introductoria se dirigió contra CAJA DE COLORES HOME S.A.S. Y MARTHA ELENA DEL CARMEN PÉREZ DE BOTERO, no obstante, en el acápite de pretensiones, se solicitó que se libre mandamiento de pago únicamente en contra de CAJA DE COLORES HOME S.A.S., así como en los fundamentos fácticos en ningún aparte se advierte que este dirigida en contra de la señora MARTHA ELENA DEL CARMEN PÉREZ DE BOTERO.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez